



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0171-00

ACCIONANTE: COOPERATIVA W&A

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES ULISES LOPEZ POLO

ACCIONADO: TALENTO OPORTUNO S.A.S

VINCULADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA W&A, presenta acción de tutela en contra de TALENTO OPORTUNO S.A.S por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario Vincular al trámite al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES y requerirlo a fin de que aporte el link de acceso al expediente 2022-0874, además se vinculará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y A RITA EMILIA MONTES CUESTA

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

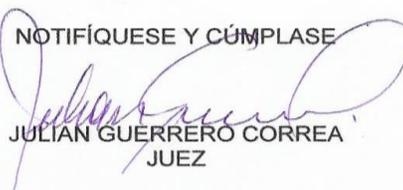
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA W&A, en contra de TALENTO OPORTUNO S.A.S por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION

SEGUNDO: VINCULAR al trámite JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES y requerirlo a fin de que aporte el link de acceso al expediente 2022-0874, además se vinculará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y A RITA EMILIA MONTES CUESTA

TERCERO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección físicas o electrónicas de notificación de la vinculada RITA EMILIA MONTES CUESTA

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL